

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**ANUNCIO****2469****122098**

Extracto del Decreto de 20 de mayo de 2025, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se convocan, en régimen de concurrencia no competitiva, subvenciones destinadas a Entidades del Tercer Sector que desarrollen proyectos de intervención con personas migrantes, mediante la modalidad de “subvención en especie” Bonos Sociales de Transporte para el año 2025.

BDNS (Identif.): 837220.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/837220>).

BENEFICIARIOS/AS: Las Organizaciones no gubernamentales, Fundaciones y Entidades sociales legalmente constituidas sin ánimo de lucro con sede en la isla de Tenerife, aun cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional o estatal. Ser consideradas Entidades del Tercer Sector de Acción Social que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las reguladoras.

OBJETO: Subvenciones destinadas a entidades del tercer sector que desarrollen proyectos de intervención social con personas migrantes, para el reparto de bonos sociales gratuitos de transporte a personas en situación de exclusión social o riesgo de padecerla, con especial atención a aquellas más vulnerables por encontrarse en situación administrativa irregular.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son COMPATIBLES con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada, en los términos recogidos en la Base 3ª de las reguladoras.

BASES REGULADORAS: Las Bases Reguladoras de las Subvenciones serán las aprobadas por Decreto de la Presidencia D0000006049, de fecha 20 de mayo de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 66, de fecha 2 de junio de 2025.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: El crédito presupuestado para este ejercicio 2025 es de veinte mil euros (20.000,00 €.), disponibles en la aplicación presupuestaria 3A.231.22699.

Asimismo, se han incorporado 7.282 bonos correspondientes a la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos y sus Organismos Públicos dependientes, mediante la modalidad de subvención en especie para la anualidad 2023, que fueron devueltos a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas, tal como se desprendía de la base décimo primera, adquiridos a través del expediente de contratación de suministro de bonos sociales de transporte, mediante procedimiento negociado sin publicidad, que se adjudicó mediante Decreto número D0000002651, de fecha 31 de octubre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 3A.231.22699 y proyecto de gasto 2023/3/SNN/2/4.

SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación a presentar por los solicitantes, habrá de estar debidamente firmada por el representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente: será la Solicitud formalizada en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, que se adjunta como ANEXO I de las Bases reguladoras, DNI del representante de la Entidad, y acreditación de su representación, Proyecto de actuación conforme al modelo oficial que se adjunta como ANEXO II de las presentes Bases, en el que se especifique de forma clara y precisa el número de personas que se beneficiarían de la presente subvención y el ámbito geográfico de la actuación.

RESOLUCIÓN: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones será de tres (3) meses computados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015.

RECURSOS: 55 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra los Decretos de la Presidencia, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el ÓRGANO QUE LO DICTÓ, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.

DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN ESPECIE: El número de Bonos que será entregado a cada Entidad del tercer sector, será el resultado de aplicar los criterios establecidos en las bases décima y décimo primera.

La entrega de la subvención se realizará en la oficina de TITSA seleccionada por cada Entidad y a la persona física designada previamente en la solicitud de la subvención, como autorizado y responsable de la retirada y custodia de los mismos. De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

El plazo máximo para el reparto de los bonos entre la población destinataria será el 31 de diciembre de 2025.

Las subvenciones que se regulan son COMPATIBLES con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN: Las Entidades beneficiarias de la subvención deberán proceder a la justificación de la misma en el plazo de un (1) mes contado desde la fecha de finalización del reparto, estableciendo como fecha límite el 31 de enero de 2026, mediante la presentación en cualquiera de los Registros a los que se hace referencia en la Base quinta, y dirigirse al Servicio Administrativo de Presidencia del IASS, debiendo contener los elementos que a continuación se detallan:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (según modelo oficial adjunto como ANEXO III), con indicación del número de personas beneficiarias, desglose del número de bonos concedidos mensualmente, finalidad de los mismos y perfil de los destinatarios.

Certificado expedido por el/la representante de la Entidad en el que se acredite que la subvención recibida por parte del Cabildo Insular de Tenerife, a través del IASS, ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida; así como, el que las personas destinatarias de los bonos sociales cumplan con el requisito establecido en la Base cuarta de encontrarse en situación de exclusión social o riesgo de padecerla.

En el supuesto de que las Entidades beneficiarias de la presente subvención no pudieran repartir la totalidad de los Bonos que le fueran otorgados, habrán de proceder, finalizado el periodo de ejecución establecido en el Acuerdo de otorgamiento, a su devolución a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de junio de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DEL IASS, Yazmina León Martínez.